



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00048** 00

Demandante: LILIBETH DIOMADIS JIMÉNEZ JÍMENEZ en representación del menor SDLOJ

Demandado: ELDER JOSÉ DE LA OSSA ACEVEDO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante señora LILIBETH DIOMADIS JIMÉNEZ JÍMENEZ, donde informa el incumplimiento de la orden impartida por este despacho, se ordena requerir al Jefe de Recursos Humanos de la empresa MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S., a efectos de que dé cumplimiento a la providencia de fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se ordenó el embargo y retención por concepto de cuota alimentaria en proporción al treinta por ciento (30%) de lo que reciba el demandado ELDER JOSÉ DE LA ROSA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N°77.189.614. Limitándose dicha medida hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$24.081.284,00) equivalentes al doble del crédito que se cobra, más los intereses, costas prudencialmente calculadas y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe122341661749f5e5b7a0ad681799f70db5d31178e8e062b0302547bc76f66**

Documento generado en 12/05/2022 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>